



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0946-R-2024
Piura, 05 de diciembre del 2024

VISTO:

El Expediente N° 000473-6901-24-4 e Informe N° 1634-2024-OPYPTO-UNP del 28 de noviembre del 2024, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, solicita autorización para la incorporación por mayores ingresos al interior de la Unidad Ejecutora, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados. Asimismo, contiene el Oficio N° 3075-R-UNP-2024 del 28 de noviembre del 2024, el Informe N° 1706-2024-OCAJ-UNP del 04 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, mediante Ley 31953 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024;

Que, con Resolución de Consejo Universitario 630-CU-2023 del 19 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Universidad Nacional de Piura y los recursos que lo financian, correspondiente al año 2024, por el monto total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS SOLES Y 00/100 SOLES (S/. 247'247,176.00), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que *"El Rector es el representante legal de la Universidad Nacional de Piura y ejerce el Gobierno de la misma (...)"*. Sus atribuciones son: *"175.3 Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"*;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados."*;

Que, asimismo el numeral 50.1 del Artículo 50° del mismo cuerpo legal señala: *"50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos"*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0946-R-2024
Piura, 05 de diciembre del 2024

Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, con fecha 25.Nov.2024 se emite el Decreto Supremo N° 232-2024-EF, Decreto Supremo que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos pliegos del Gobierno Nacional, estableciendo que nuestro Pliego Presupuestario 521, tiene como límite máximo un total de S/. 9'182,672.00 soles de los cuales a la fecha se han incorporado un total de hasta S/. 2'151,127.00 soles, lo que determina un total de saldo de límite de S/. 7'031,545.00 soles;

Que, en ese sentido, con Informe N° 1634-2024-OPYPTO-UNP del 28 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Despacho Rectoral y solicita la incorporación por mayores ingresos en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2024, teniendo en cuenta que a la fecha ese despacho tiene compromisos pendientes de atender relacionados con requerimientos realizados por el Vicerrectorado de Investigación, vinculados a los Proyectos de Investigación aprobados para su ejecución con Resolución Rectoral N° 0629-R-2024, así como para atención de Semilleros de Investigación; en la Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios con cargo a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados y que en nuestro Presupuesto Institucional de Apertura se asignaron recursos en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados únicamente en la Genérica de Gasto 2.6: Adquisición de Activos no financieros, limitándose así el uso de recursos en la Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, situación que limita la atención oportuna de los requerimientos realizados para la atención de proyectos de investigación, por tanto se requiere se realice el trámite correspondiente a fin de que se emita el documento resolutivo que autorice la incorporación antes mencionada por un total de S/. 300,00.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, la misma que se desagregará de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS	En Soles
Fuente de Financiamiento:	5: Recursos Determinados
1.4.1.4.1.3 Canon Minero :	S/. 300,000.00
Total, Ingresos:	S/. 300,000.00
EGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. RECURSOS DETERMINADOS
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000913. INVESTIGACION Y DESARROLLO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. RECURSOS DETERMINADOS
5 GASTO CORRIENTE	: S/ 300,000.00
2.3: BIENES Y SERVICIOS	: S/ 300,000.00
ACTIVIDAD 5000913	: S/ 300,000.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0946-R-2024
Piura, 05 de diciembre del 2024

Que, con Oficio N° 3075-R-UNP-2024 del 28 de noviembre del 2024, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, con Informe N° 1706-2024-OCAJ-UNP del 04 de diciembre del 2024, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, considera: "a) Se debe declarar *PROCEDENTE* la Autorización de Incorporación por Mayores Ingresos en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, por un total de S/. 300,00.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles), en los términos que solicita el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 1634-2024/OPYPPTO-UNP. b) Se debe Emitir la Resolución Rectoral correspondiente.";

Que, estando a lo dispuesto por el Señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZACION

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura para el año Fiscal 2024, en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, por la suma de hasta **S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles)**; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
Fuente de Financiamiento:	5: Recursos Determinados
1.4.1.4.1.3 Canon Minero :	S/ 300,000.00
Total, Ingresos:	S/ 300,000.00
EGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. RECURSOS DETERMINADOS
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000913. INVESTIGACION Y DESARROLLO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. RECURSOS DETERMINADOS
5 GASTO CORRIENTE	: S/ 300,000.00
2.3: BIENES Y SERVICIOS	: S/ 300,000.00
ACTIVIDAD 5000913	: S/ 300,000.00
<hr/>	
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA	S/ 300,000.00
TOTAL, PLIEGO	S/ 300,000.00
<hr/>	

ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, gastos, componentes, finalidades de metas y unidades de medida.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0946-R-2024
Piura, 05 de diciembre del 2024

ARTÍCULO 3°.- NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICACIÓN

Notificar la presente dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Abastecimiento, Oficina Central de Asesoría Jurídica, Secretaría General y Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Piura.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE

c.c. RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, UP, U.ABAST, OCAJ, OCI, ARCHIVO
10 COPIAS/VAGV



Vanessa Arline Giron Viera
Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

SECTOR: 10 - EDUCACION
PLIEGO: 521 - U.N. DE PIURA (000099)

NOTA 0000000712

MES: DICIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD: 05/12/2024
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: APROBADO
FECHA: 05/12/2024
DOCUMENTO: 219 | 0946-R-2024

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS
JUSTIFICACIÓN: INCOPORACION DE RECURSOS PARA ATENCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0029 9002 3999999 5000913 INVESTIGACION Y DESARROLLO 22 048 0016		
Meta: 00001 - 0044520 DESARROLLO DE INVESTIGACIONES DE CIENCIA APLICADA		300,000
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		300,000
5 GASTOS CORRIENTES		300,000
2.3.2 7.14 98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		300,000
TOTAL:		300,000

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		300,000
1.4.1 4.1 3 CANON MINERO		300,000
TOTAL:		300,000

